



### CONSTANCIA N° 419

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 353 PRESENTADA POR DON **ROSARIO PASACHE GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06114487, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 157 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MOISES ANCHANTE LUJAN** A FAVOR DE: **SAUL GARCIA ALFARO Y OTRA**, CON FECHA 31 DE SETIEMBRE DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 418 VUELTA AL 421 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ROSARIO PASACHE GARCIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06114487 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:20:01-0500



### TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 418 VUELTA AL 421 VUELTA.

NOTARIO : **CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.**  
ESCRITURA PÚBLICA DE : **COMPRA - VENTA.**  
NÚMERO : **157.**  
HECHA POR : **MOISÉS ANCHANTE LUJAN.**  
A FAVOR DE : **SAÚL GARCÍA ALFARO Y OTRA.**

EN ICA, A TEINTIUNO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES, ANTE MI CESA A. SÁNCHEZ CABALLERO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO QUINIENTOS SETENTISITE MIL TRESCIENTOS NOVENTA, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, Y LOS TESTIGOS SEÑORES DON AMILCAR REVELLO LENGUA Y DON FELIPE SEVERIANO PALACIOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTA VECINDAD E INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL BAJO LOS NÚMEROS TRECIENTOS NOVENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL SESENTICUATRO, RESPECTIVAMENTE, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, A FOJAS CUATROCIENTOS DIECIOCHO VUELTA DEL REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO; COMPARECIERON DON MOISÉS ANCHANTE LUJAN, PERUANO, CASADO CON DOÑA JUANA RAMOS VÁSQUEZ, NATURAL Y VECINO DE LOS AQUJES DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TRECIENTOS NOVENTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO, AGRICULTOR, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; DON SAÚL GARCÍA ALFARO, PERUANO, SOLTERO, NATURAL DE LOS AQUJES, VECINO DE YAUCA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, AGRICULTOR, COMERCIANTE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DOÑA FORTUNATA PALOMINO SAIRITUPAC, PERUANA, SOLTERA, NATURAL DE ICA, VECINA DE YAUCA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, COMERCIANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462363817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:20:50-0500



CONOZCO, ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES; DE QUE DOY FE; COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA, DE COMPRA VENTA; PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE SEÑALADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTISIETE, AGREGUE AL LEGAJO RESPECTIVO DE MINUTAS Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE MINUTA.- QUINIENTOS NOVENTISITE.- NÚMERO CIENTO CINCUENTIDOS CAJA DE DEPÓSITOS Y C. NUMERO: CIENTOS TREINTISIETE SEÑOR NOTARIO.- EXTIENDA USTED UN ESCRITURA EN ESTOS TÉRMINOS: PRIMERO DON MOISÉS ANCHANTE LUJAN, ES PROPIETARIO DE UN TRAZO DE TERRENO ERIAZO, UBICADO EN LA SECCIÓN DEL ROSARIO, DISTRITO DE YAUCA, DE ESTA PROVINCIA QUE LIMITA: AL NORTE, CON EL CAMINO A PAMPAHUASI; EL SUR, CON LA PARTE ADJUDICADA A DON JUVENAL ANCHANTE; AL ESTE, CON LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON GERÓNIMO RAMOS; Y AL OESTE, CON LA DE LOS HEREDEROS DE DON LORENZO MAYAUTE MIDE: POR EL NORTE CINCUENTISIETE METROS; POR EL SUR, OCHENTISEIS METROS; Y POR EL ESTE Y OESTE, CUATROCIENTOS NOVENTITRES METROS, LO QUE HACE EL ÁREA TOTAL DE TREINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTINUEVE METROS CUADRADOS. ESTE BIEN LO TUBE POR HERENCIA DE MI SEÑOR PADRE DON JOSÉ VENTURA ANCHANTE, SEGÚN TESTAMENTO EXTENDIDO ANTE FERNALD, SU FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTICUATRO, ENCONTRÁNDOSE PAGADO EL DERECHO DE SUCESIÓN CON EL CERTIFICADO NÚMERO DIEZ MIL CATORCE, SEGÚN AUTO DE TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTICUATRO, RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO SETECIENTOS SETENTINUEVE. SEGUNDO.- DON MOISÉS ANCHANTE LUJAN, VENDE EL TROZO DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR A DON SAÚL GARCÍA ALFARO Y A DOÑA FORTUNATA PALOMINO SAIRITUPAC, POR EL PRECIO DE CUATROCIENTOS SOLES ORO, LOS QUE SE PAGARAN EN EL MOMENTO DE FIRMARSE LA ESCRITURA Y CON LA FÉ DE LA ENTREGA DEL DINERO QUE CUIDARA UD. DE PODER EN ELLA SEÑOR NOTARIO.- TERCERO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO HA SIDO EL PACTADO ENTRE ELLOS Y ES EL QUE REALMENTE TIENE EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DE LA VENTA, POR LO QUE SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA RESULTAR, ABARCANDO LA VENTA AL INMUEBLE CON TODOS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y CON DERECHO A AGUA POR LA ACEQUIA DEL TIENO Y CON TODOS LOS DEMÁS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD, SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE PARA EL VENDEDOR.-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462363817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:20:55-0500



CUARTO.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE LE BIEN NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, QUE SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE LIBRE Y QUE ES CONFORME PASA A PODER DE LOS COMPRADORES INMEDIATAMENTE COMO QUEDE FIRMADA LA ESCRITURA.- QUINTO.- QUEDA ESTIPULADO QUE LOS COMPRADORES APORTAN SUS PARTES IGUALES EL DINERO QUE PAGAN EL PRECIO DE LA VENTA, POR LO QUE PASAN A SER PROPIETARIOS EN COMÚN DE IGUALES PROPORCIONES. AMBOS CONTRATANTES DECLARAN QUE ACEPTAN TODAS LAS PARTES Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE LA PRESENTE MINUTA. - ICA TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.- MOISÉS ANCHANTE.- SAÚL GARCÍA.- A RUEGO DE DOÑA FORTUNATA PALOMINO SAIRITUPAC QUE NO SABE FIRMAR. - J. AYALA.- PAGO POR ALCABALA SOLES DIECISÉIS.- ICA, TREINTIUNO – DOCE – CUARENTITRES.- C.A. SÁNCHEZ C. NOTARIO.- UN SELLO DEL NOTARIO.- NO ADEUDAN DERECHOS DE RECESIÓN.- ICA, TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.- E. TEMOLECA.- UN SELLO DE LA SECCIÓN RECAUDACIONES.- ZUÑIGA.- E. E.- UN SELLO DE LA CAJA DE DEPÓSITOS CARLOS MORANTE.- UN SELLO DE LA SECCIÓN COBRANZAS. PAGO POR ALCABALA DE ENAJENACIONES SOLES DIECISÉIS CON RECAUDO NUMERO NOVECIENTOS SESENTIDOS MIL TRECIENTOS CINCO.- ICA, TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES. - CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES .- SUAREZ SOTO.- UN SELLO DE LA SECCIÓN IMPUESTOS DIRECTOS.- UN FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE LA SECCIÓN CAJA INSERTO.- NUMERO NOVECIENTOS SESENTIDOS MIL TRECIENTOS CINCO.- CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.- CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES.- SOLES ORO DIECISÉIS.- EL SEÑOR CESAR SÁNCHEZ C. HA PAGADO LA CANTIDAD DE DIECISÉIS SOLES ORO POR EL CUATRO POR CIENTO SOBRE EL CAPITAL DE CUATROCIENTOS SOLES ORO CON QUE ESTA GRAVADO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, EL CONTRATO DE VENTA QUE CELEBRA MOISÉS ANCHANTE LUJAN CON SAÚL GARCÍA ALFARO SEGÚN MINUTA DE LA FECHA DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.- ICA A TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.- CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSAGRACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.- P. SUAREZ SOTO.- UN SELLO DE LA SECCIÓN IMPUESTO DIRECTOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE LA SECCIÓN CAJA.- CONCLUSIÓN.- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA DE COMPRA – VENTA, POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLO LES HICE EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS AL PRINCIPIO CITADOS, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y LA FIRMARON JUNTO CON TODOS LOS TESTIGOS; HACIÉNDOLO POR DOÑA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462363817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:20:59-0500



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



FORTUNATA PALOMINO SAIRITUPAC, DON JOAQUÍN AYALA, A QUIEN ROGÓ EN MI PRESENCIA Y ESTAMPO SU HUELLA DIGITAL DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA; DE TODO LO QUE DOY FÉ.- ASÍ MISMO COMO TAMBIÉN DE QUE EN MI PRESENCIA LOS COMPRADORES LE ENTREGARON AL VENDEDOR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SOLES ORO EN CHEQUES CIRCULARES DEL TIPO DE A DIEZ SOLES CADA UNO LOS QUE RECIBIÓ, CONTO Y RECONTÓ CONFORME, DE QUE DOY FÉ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- MOISÉS ANCHANTE LUJAN.

FIRMA ILEGIBLE DE.- SAÚL GARCÍA ALFARO.

FIRMA ILEGIBLE DE.- AMILCAR REVELLO LENGUA

FIRMA ILEGIBLE DE.- FELIPE SEVERIANO PALACIOS

HUELLA DIGITAL DE.- FORTUNATA PALOMINO SAIRITUPAC

FIRMA ILEGIBLE DE.- JOAQUÍN AYALA

FIRMA DEL NOTARIO.- CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462363817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:21:00-0500



TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 13 DE AGOSTO DE 2024.



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:21:15-0500

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2024 15:21:20-0500